



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de ENERO del 2018

Visto, el Expediente N° 17-020166-002, que contiene los Informes N°s 191-2017-OGPPM-OOM/MINSA y 001-2018-OGPPM-OOM/MINSA, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 242 y 263-2016/MINSA y el Decreto Supremo N°037-2016-SA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, estableciéndose la implementación progresiva de la interoperabilidad entre entidades de la administración pública de manera gratuita, a efectos de que interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna, que repercuta de manera positiva en beneficio del administrado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regulando normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados; entre otras;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se establecen algunas competencias a cargo del Ministerio de Salud sobre la materia, específicamente a las relacionadas con los residuos de tipo hospitalario y de aquellos generados en los establecimientos de salud y servicios auxiliares;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda



complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, asimismo el numeral 39.3 del artículo 39 del referido TUO establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; y el numeral 43.5 del artículo 45 dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011 y 032-2017-SA, en el artículo 32 literal g) establece que corresponde a la Oficina de Organización y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mantener actualizado el ROF, TUPA y demás documentos de gestión institucional del Ministerio de Salud, en coordinación con los demás órganos competentes.

Que, mediante Informes de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud y con sus Órganos Desconcentrados, y en el marco de lo establecido en los artículos 39, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente, ha procedido a revisar los procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA del Ministerio de Salud, a fin de que los mismos cumplan con lo que precisa la norma en referencia, proponiendo su modificación en el sentido de eliminar treinta y nueve (39) procedimientos administrativos, actualizar la base legal de todos los procedimientos administrativos, reducir el derecho de trámite de sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos y el reajuste porcentual de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA y 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, que consta de ciento setenta y siete (177) Procedimientos Administrativos, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Eliminar veinte y nueve (29) procedimientos del TUPA del Ministerio de Salud, consignados en los números 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 44, 45, 46, 47, 51, 114, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 169; cuatro (4) procedimientos del TUPA de los Hospitales contenidos en los números 1, 4, 7 y 8; y seis (6) procedimientos administrativos de los Institutos Especializados, contenidos en los números 1, 3, 4, 9, 10 y 11.





# Resolución Ministerial

Lima, 26 de ENERO del 2018



**Artículo 3.-** Reducir los costos en sesenta y nueve (69) procedimientos del TUPA, consignados en los números 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 117, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154 y 155, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, se publica en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Transferencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGISTROS		EFECTOS DE MATERIALIZACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (Máximo)	MODO DE PROCEDIMIENTO	INSTANCIA COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Forma	Código Único	In % UIT	In % UIT	In % UIT	En % UIT	En % UIT	En % UIT				RECOMENDACIÓN	APELACIÓN
01	SERVICIOS PRESTADOS CON EXCLUSIVIDAD 1. Acceso a copias de sus expedientes por parte del usuario  Base Legal: Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).	1. Solicitar una copia de documentación jurídica dirigida al Órgano correspondiente del Ministerio de Salud, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/institucional/infobtu.asp">http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/institucional/infobtu.asp</a>	0.00%	0.2	par copia	X	10	Trámite Documentario del Órgano Correspondiente	Órganos / Unidades Orgánicas Ministerio de Salud					
02	GRANJO RECONOCIMIENTO - HOSPITALES DE LIMA 01. Contancia de Atención.  02. Certificado de Salud.  Base Legal Ley N° 28843, Ley General de Salud, Arts. 13° y 24°, del 2007/97.  Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017, Arts. 32, 42, 47 y 51).	1. Solicitar al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago según modelo.  (1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponde. <a href="http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/institucional/infobtu.asp">http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/institucional/infobtu.asp</a>	0.42%	17.40		X	2	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes					
03	Informe Médico, Parasitológico, Piroclógico o Dendroclógico.  Base Legal Ley N° 28842, Ley General de Salud, Arts. 13° y 24° del 2007/97	1. Solicidad dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago según modelo.  (1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponde. <a href="http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/institucional/infobtu.asp">http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/institucional/infobtu.asp</a>	0.44%	18.11		X	7	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes					
04	Copia de Historia Clínica a Especificis.	Eliminada												



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMA DE PRESENTACIÓN	DEBERES FORMULACIÓN	CANTIDAD	PLAZO PARA PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD PARA RECIBIR	AUTORIDAD PARA EMITIR	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
05	RECOMENDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Certificado de Discapacidad. Bases Legales Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 59º y Art. 77º de la Ley N° 27272 Ley N° 28442, Ley General de Salud, Arts. 13°, 14° y 24°, del 2007/97 D.S. N° 002-2014-MINP, Reglamento de la Ley N° 29973, art. 67º, publicado el 08.04.2014 Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 38, 42, 47 y 51.	Forma de Presentación Solicitud dirigida al Director de Hospital por el interesado o Representante Legal, según médico.	Forma de Emisión Resolución	1	15 (diecisiete) días hábiles	Jefes de Departamento o de Servicios Conexos	Directores de Hospital	Director de Hospital
06	Certificado Médico de Incapacidad para el cumplimiento de Período de Invalidez <sup>(*)</sup> . Bases Legales Ley que modifica el Art. 209 de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referida a la Dicha Ley de Invalidez, del 24/12/98 D.S. N° 168-2006-EF, Medidas Complementarias para la aplicación de la Ley N° 27523, Art. 2°, del 07/12/05 Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 38, 42, 47 y 51. <sup>(*)</sup> La atención del procedimiento será de acuerdo a la capacidad resolvente sustantiva o especialidad del establecimiento de salud. <sup>(**)</sup> No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de víctima o sobreviviente.	(*) Ver Directora Institucional de Mesa según correspondiente: <a href="http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/directoras">http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/directoras</a> (**) Ver Directora Institucional de Mesa según correspondiente: <a href="http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/directoras">http://www.minsa.gob.pe/portal/institucional/directoras</a>	Forma de Presentación Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, indicando además el día de pago y número de carné para el cobro de pago según médico.	1	30 (treinta) días hábiles	Presidencia de la Comisión Médica Capitulada en la Incapacidad	Presidencia de la Comisión Médica Capitulada en la Incapacidad	Director General
07	Constancia de nacimiento.	Eliminado						
08	Constancia de defunción.	Eliminado						

